

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO



ITSA 
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SAN ANTONIO se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha	Viernes 24 de Marzo de 2023
Fecha Caducidad:	Lunes 24 de Marzo de 2025
Código Trámite:	RHS2023258739
Razón social:	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SAN ANTONIO
RUC:	1793187331001

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N74-183 y Suiza

Código Postal: 170609 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

Nombre archivo: Reglamento Higiene y Seguridad (3).pdf



República
del Ecuador

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO ITSA




REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

 <p>Elaborado por:</p> <p>SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p> <p><i>Juan Carlos Mosquera</i></p>	 <p>Revisado por:</p> <p><i>Diana García</i></p> <p>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR</p>
<p>Juan Carlos Mosquera Seguridad y Salud Ocupacional</p>	<p>Diana García Dirección de Talento Humano</p>	<p>Guillermo Albán M. Presidente OCS</p>

Marzo, 2023

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	1
POLÍTICA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	3
CAPÍTULO II.....	9
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	9
CAPÍTULO III.....	20
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	20
CAPÍTULO IV	22
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	22
CAPÍTULO V	24
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	24
CAPÍTULO VI	26
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	26
CAPÍTULO VII.....	28
DISPOSICIONES GENERALES.....	28

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R. HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 1 de 28

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.

RUC: 1793187331001

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluidos las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.

TAMAÑO DE LA EMPRESA: Pequeña Institución

CENTROS DE TRABAJO: 1

DIRECCIÓN: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Iñaquito, Calle: Av. de los Shyris y Av. Eloy Alfaro, Referencia: Parque La Carolina, a 50 m.


OBJETIVOS

Los objetivos del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, son los siguientes:

1. Proteger la integridad física de los trabajadores, así como el normal desenvolvimiento de sus actividades sea dentro o fuera del establecimiento de trabajo.
2. Identificar y controlar los riesgos presentes en el ambiente de trabajo.
3. Capacitar a los trabajadores y proveer los recursos para cumplir con la Política de Seguridad.
4. Mantener un mejoramiento continuo en todas las actividades de la Empresa, de protección ambiental, equipos, condiciones de trabajo y en seguridad laboral.
5. Crear una cultura de prevención de riesgos laborales con la aplicación de este reglamento a todos los trabajadores.
6. Mejorar ostensiblemente la armonía entre el trabajador, el ambiente y las condiciones de trabajo, con el fin de mejorar su nivel de vida y garantizar su salud.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento será de uso exclusivo del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO; se aplicará a todo centro de trabajo que tenga la institución y será de aplicación obligatoria en la totalidad de su documento.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 2 de 28

POLÍTICA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, es una institución ecuatoriana, que cumple las leyes tanto nacionales como internacionales dedicando su actividad a la enseñanza superior en general.

Por tal razón el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO se compromete en:

- a) Prevenir, notificar y mitigar accidentes y enfermedades ocupacionales que se desarrollen en las actividades de educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión, y en las que su actividad los detalla el Registro Único de Contribuyente.
- b) Identificar y controlar los riesgos presentes en el ambiente de trabajo.
- c) Asignar los recursos económicos, técnicos y materiales necesarios para implantar y desarrollar la presente política.
- d) Cumplir con los requisitos legales en Seguridad y Salud Ocupacional aplicables al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- e) Dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional para todo el personal que trabaja en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- f) Exponer en lugares relevantes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, la política de seguridad y salud para comunicar a los trabajadores y partes interesadas legalmente autorizadas.
- g) Estar documentada, integrada y mantenida.
- h) Proporcionar un ejemplar del presente Reglamento de Higiene y Seguridad a cada trabajador para el conocimiento y aplicación de las normas que están en vigencia para cada puesto de trabajo.
- i) Actualizar periódicamente la misma y exponerla en lugares relevantes.


El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, considera que: "Cumplir y Hacer Cumplir esta Política" es responsabilidad de todas las personas que participan en sus actividades.

Atentamente,



Econ. Guillermo Patricio Alban Maldonado, Msc.

RECTOR / REPRESENTANTE LEGAL

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 3 de 28


CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, tomará medidas para disminuir los riesgos laborales a través de la Implementación de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Para tal fin, la institución, cumplirá con lo establecido con Programas de seguridad y que contemplen las siguientes acciones:


- a) Formular la política de Seguridad y Salud y hacerla conocer a los trabajadores del instituto.
- b) Programar en la medida de lo posible, la sustitución de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan menor o ningún riesgo para el trabajador.
- c) Identificar y evaluar los riesgos inicial y periódicamente con el propósito de planificar acciones correctivas y preventivas mediante sistemas de vigilancia ocupacional.
- d) Controlar los factores de riesgos en la fuente, en medio de transmisión y trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- e) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. Estos registros deben tener acceso las autoridades, el instituto y los trabajadores.
- f) Investigar y analizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas e implementar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la ocurrencia similar.
- g) Establecer mecanismos necesarios para garantizar que los trabajadores capacitados puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- h) Informar a los trabajadores por escrito y otros medios sobre los riesgos a los que está expuesto y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- i) El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, contratará al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, facilitará la conformación de un Comité de seguridad y salud, e implementará un botiquín de primeros auxilios.
- j) Adaptar el trabajo y los puestos de trabajo a las capacidades del trabajador, tomando en cuenta el estado de salud físico, mental y ergonómico.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que se estipulan en el presente reglamento.
- l) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- m) Proporcionar a los trabajadores insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del trabajo en condiciones adecuadas y seguras.
- n) Mantener en buen estado las instalaciones y equipos a través de programas de mantenimiento ejecutados por sus responsables.
- o) Notificar a las autoridades de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, de los accidentes y enfermedades acontecidos en el centro de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- p) Reubicar al trabajador cuando sufriera una lesión o contrajera una enfermedad profesional, previa verificación de exámenes y según el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades del IESS.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 4 de 28

- q) Especificar en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes de las Autoridades y mandos medios, en orden a la prevención de riesgos del trabajo.
- r) Capacitar y adiestrar al personal nuevo que ingresa a trabajar en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, advirtiéndolo de los factores de riesgo del trabajo a los que está expuesto y la forma de prevenirlos.
- s) Entregar a cada trabajador un ejemplar del presente reglamento dejando constancia a través de la firma de la persona que recibe.
- t) Indemnizar al trabajador por accidentes de trabajo que sufriera y por las enfermedades ocupacionales con la salvedad del art. 38 del Código del Trabajo.
- u) Proporcionar al trabajador un lugar seguro para almacenar sus herramientas de trabajo, sin que sea lícito retener esos útiles o instrumentos a título de indemnización, salvo los que hayan sido entregados por la empresa con el acta correspondiente.
- v) Suministrar por lo menos una vez al año, en forma gratuita, ropa de trabajo a su personal.

1.2 OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- a) Participar en el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional especialmente en lo relacionado con la formación y capacitación.
- b) Conocer y cumplir el presente reglamento, las normas y demás disposiciones de Seguridad y Salud en todas las áreas que les corresponda desarrollar.
- c) Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores, a los eventos de capacitación, inducción o prácticas programadas por la Empresa.
- d) Usar adecuadamente los equipos de protección personal y demás instrumentos y materiales de trabajo. En caso de pérdida por descuido, el costo del equipo de protección personal será descontado al trabajador.
- e) Cuidar su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades.
- f) No operar máquinas o herramientas u otros elementos para los cuales no fueron autorizados
- g) Velar por su integridad física y mental y la de sus compañeros durante el desarrollo de sus labores. Informar a su inmediato superior de las condiciones inseguras que se observe en las instalaciones de la Empresa como; conexiones eléctricas, y equipos en mal estado, que puedan ocasionar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- h) Cuidar y mantener en buen estado maquinarias, equipos y herramientas asignadas para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Reportar al supervisor sobre cualquier desperfecto producido u ocurrido en equipos y materiales durante la jornada.
- j) Comunicar a su superior sobre la afección de alguna enfermedad que disminuya su capacidad y su seguridad en el trabajo.
- k) Colaborar en la investigación de accidentes e incidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, rindiendo declaraciones requeridas por la Empresa, el IESS, o el Ministerio del Trabajo si fuera el caso.
- l) Someterse a los exámenes médicos que por norma estén obligados, así como procesos de rehabilitación.
- m) Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otros que organice la Empresa o los organismos de control.
- m) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de seguridad contenidas en este reglamento, su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Página 5 de 28

- n) Desarrollar sus actividades en un ambiente laboral adecuado, propicio para el desarrollo de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- o) Estar informados sobre los riesgos a los que están expuestos por las actividades que realizan y cuáles son las medidas preventivas adoptar.
- p) Solicitar una inspección del centro de trabajo cuando consideren que no existen condiciones de seguridad. Incluye estar presente en la diligencia y dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- q) Interrumpir sus labores cuando por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad y la de sus compañeros.
- r) Capacitarse y contar con formación específica en prevención y protección de la salud en el trabajo.
- s) Conocer el resultado de los exámenes médicos, de laboratorio, de estudios especiales y la confidencialidad de los mismos, que se hayan realizado con ocasión de la relación laboral.

1.3 PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES


Prohibiciones del Empleador

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten medidas preventivas para la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus labores bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas.
- c) Facultar a sus trabajadores a realizar actividades sin el equipo de protección personal adecuado.
- d) Permitir que el trabajador realice una actividad riesgosa para lo que no fue entrenado previamente.
- e) Incumplir las disposiciones estipuladas en el presente reglamento de higiene y seguridad.
- f) Incumplir las disposiciones del Ministerio del Trabajo o del IESS acerca de cambios temporales, definitivos de puestos de trabajo en tareas que puedan agravar lesiones o enfermedades laborales adquiridas dentro del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- g) Obstaculizar por cualquier medio la visita de los Entes de Control, a la Empresa y la revisión de los documentos de seguridad y salud.

Prohibiciones del Trabajador

El incumplimiento de normas y procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo, previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón, es necesario que los trabajadores conozcan las prohibiciones a las que están sometidos:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para la labor que va a realizar.
- b) Introducir o consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas en el centro de trabajo.
- c) Permanecer en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias tóxicas o estupefacientes.
- d) Comer, beber o fumar en las áreas no asignadas para lo mismo.
- e) Distraer en sus labores con juegos, riñas, discusiones que pueden provocar accidentes.
- f) Prender fuego en las áreas que constituyan peligro.
- g) Maniobrar equipos o instalaciones eléctricas, sin estar autorizados para ello.
- h) Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección a máquinas, implementos o instalaciones, así como también instalaciones de seguridad en el trabajo.
- i) Poseer o portar armas de fuego dentro de las instalaciones del instituto sin el respectivo permiso para ello.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Página 6 de 28

- j) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como del lugar de trabajo.
- k) Dejar de observar las reglamentaciones de seguridad realizadas por la Institución.

1.4 RESPONSABILIDADES DEL GERENTE, JEFES Y SUPERVISORES

Responsabilidades del Gerente

- a) Definir políticas a implementarse para una mejor administración del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales.
- c) Solicitar reportes al Técnico de Prevención de Riesgos del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, o al Comité con el fin de mantenerse plenamente informado acerca de las medidas de prevención que se están realizando.
- d) Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las normas, Reglamentos e Instructivos del Instituto a través del Técnico de Prevención de Riesgos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Responsabilidades de los Jefes y Supervisores


- e) Ofrecer al personal que se encuentra a su cargo las explicaciones técnicas necesarias y suficientes relativas al trabajo previo al inicio de la jornada, los equipos y materiales que va usar, procedimientos e instructivos de trabajo, verificando permanentemente el desempeño durante la jornada.
- f) Informar al personal de los riesgos relacionados a las actividades del Instituto, los métodos de prevención que debe adoptar.
- g) Paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible implementar los medios adecuados para evitarlos.
- h) Comprobar el buen estado de equipos, y herramientas.
- i) Verificar el buen mantenimiento de las instrucciones y explicaciones impartidas a los trabajadores.
- j) Coordinar actividades de seguridad en el trabajo entre el supervisor y el Técnico de Prevención de Riesgos.
- k) Verificar que los contratistas cumplan con los requisitos establecidos en la ley de seguridad y salud ocupacional.
- l) Verificar que el personal de contratistas conozca su cumplimiento en prevención de riesgos laborales.

1.5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Obligaciones y Responsabilidades del Técnico de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, en razón de no contar con el número de trabajadores para conformar la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, contará con un responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales que evidenciará formación académica especializada en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo o afines, debidamente acreditada ante la entidad correspondiente.


El responsable de Prevención de Riesgos Laborales deberá cumplir con las siguientes funciones, obligaciones y responsabilidades:

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Página 7 de 28

- a) Formular la política del Instituto y hacerla conocer a todo el personal que labora en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, prever los objetivos, recursos, responsables, programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Enfocar todas sus acciones en la prevención de riesgos laborales para reducir la tasa de riesgo de la institución
- c) Coordinar actividades conjuntas con las áreas de medicina ocupacional y otros sectores institucionales para la ejecución de la gestión preventiva.
- d) Realizar el reconocimiento y evaluación de los riesgos.
- e) Controlar los Riesgos profesionales.
- f) Promocionar y adiestrar a los trabajadores.
- g) Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- h) Brindar asesoramiento técnico en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de máquinas, equipos, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en la legislación vigente.
- i) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité Interinstitucional y al Comité Paritario de Seguridad e Higiene.
- j) Deberán determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Técnico de Seguridad y Salud, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
- k) Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, con su correspondiente diagrama de flujo.
- l) Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- m) Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
- n) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- o) Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.
- p) Planificar las acciones para la aplicación de la normativa vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir las mismas a todas las partes interesadas.
- q) Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control, cuando se lo requiera.

1.6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MÉDICO DE EMPRESA

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO contará con un servicio médico, a cargo de un médico con formación especializada en medicina del trabajo debidamente acreditada, acorde al número de trabajadores que dispone la institución.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 8 de 28

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, deberá instalar un servicio de enfermería y conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.


Los servicios médicos del instituto propenderán a la mutua colaboración con los servicios de Seguridad e Higiene del Trabajo.

1.7 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS

- a) Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores, ellos serán solidariamente responsables de todas las obligaciones en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- b) Todo el personal que ingrese a trabajar en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, estarán afiliados al IESS desde el primer día. Esto se controlará solicitando el pago de las planillas del IESS.
- c) Se solicitará que la contratista, cuente con un responsable de Prevención de Riesgos Laborales, el mismo que cumplirá con las funciones establecidas en el art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Decreto Ejecutivo 2393.
- d) Se solicitarán los reportes periódicos de las obligaciones de seguridad y salud en la plataforma del SUT, así mismo con las evidencias del cumplimiento de lo reportado.
- e) Es responsabilidad del contratista mantener actualizados los reportes de seguridad y salud en la plataforma del SUT. En caso de una inspección del Ministerio del Trabajo, deberán solventar todas las no conformidades encontradas en el plazo establecido por el ente de control y entregar una copia al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.

1.8 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE INSTITUCIONES

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, no comparte sus instalaciones con ninguna otra Empresa, por lo tanto, los requisitos en Seguridad y Salud ocupacional serán solo responsabilidad de la Empresa.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Página 9 de 28

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

2.1 ORGANISMO PARITARIO: COMITÉ DE SEGURIDAD, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES


Por disposición del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, Art. 14, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, conformará un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores, tres representantes designados por la Empresa, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durará un año en sus funciones. Si el presidente representa a la Empresa, el secretario debe representar a los trabajadores o viceversa. Cada representante principal tendrá un suplente designado de la misma manera que el Titular.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, conformará comités de seguridad, subcomités y delegados según la cantidad de trabajadores del centro de trabajo, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores DE 2393 así como el Instrumento Andino de Seguridad y Salud. Se registrarán los miembros del comité paritario y delegados en la plataforma del SUT del Ministerio del Trabajo en forma anual y se procederá a firmar el acta de constitución de acuerdo al formato.

Estos documentos serán archivados para presentar a los entes de control. El médico y el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.

2.2 FUNCIONES DEL COMITÉ, SUBCOMITÉ Y DELEGADOS DE SEGURIDAD

1. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
2. Realizar sesiones mensuales de seguridad y dejar constancia a través de actas.
3. Realizar sesiones bimensuales en caso de los subcomités.
4. Realizar sesiones extraordinarias cuando se suscite accidente de trabajo.
5. Realizar inspecciones en la empresa recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.
6. Conocer el resultado de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen en la empresa.
7. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación en dicha materia.
8. Analizar, opinar y sugerir cambios sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa.
9. Procurar el compromiso de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos laborales en la empresa.
10. Garantizar que todos los trabajadores, reciban formación, capacitación y estén informados sobre la prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.
11. Conocer los documentos e informes relacionados a la implementación de medidas de prevención en riesgos laborales en el trabajo.
12. Conocer y aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 10 de 28

2.3 GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA


Para el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, se utilizará un método cualitativo de tipo subjetivo, método del INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo de España". Este método binario aplica dos variables: probabilidad y consecuencia que debe ser aplicado a cada tipo de riesgo y comparado con la valoración de acuerdo al cruce de variables.

- a) Se enlistarán los tipos y factores de riesgo, (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, mecánicos y de accidentes mayores) así como los puestos de trabajo y la descripción de las actividades. Por actividad identificaremos dichos peligros y lo estimaremos. Para los riesgos trivial y tolerable, los consideraremos como riesgos controlados o aceptables y para los riesgos moderados, importantes e intolerables, se considerará como riesgos no controlados.
- b) Los riesgos no controlados se procederán a medir, evaluar y establecer un plan de control.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

En el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO se han identificado los siguientes riesgos y factores de riesgo laboral:

- Riesgos Biológicos: Exposición a virus SARS Cov 2 – COVID -19 para el control de este factor de riesgo se ha implementado un protocolo de Bioseguridad además de señalización, medidas sanitarias, equipos de protección personal y vacunación a todo el personal.
- Riesgos Ergonómicos: Movimientos repetitivos, posiciones estáticas y posiciones forzadas, estos factores de riesgo serán evaluados aplicando metodologías reconocidas tales como OWAS, OCRA y RULA u otra acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- Riesgos Físicos: Exceso de ruido, contacto térmico por calor, espacios físicos reducidos (espacios confinados), los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- Riesgos Mecánicos: Caída al mismo nivel, desplazamiento en medios de transporte (terrestre/aéreo/fluvial), piso irregular, y resbaloso, etc. Para el control de este riesgo, se ha implementado la intervención de áreas de desplazamiento de personal seguro (suelo regular, no resbaladizo, limpio y libre de obstáculos, correctamente iluminado) y la planificación de las actividades de salida, la ubicación de las áreas, la secuencia y orden de tareas y el funcionamiento eficiente de los procesos, para evitar el tránsito de personas hacia zonas donde el riesgo de caídas es mayor.
- Riesgos Psicosociales: Condiciones de trabajo, relaciones interpersonales (trato con clientes y usuarios), carga mental elevada, alta responsabilidad, etc., los cuales serán medidos aplicando el formato de evaluación de riesgos psicosociales del Ministerio del Trabajo. Una vez obtenidos los resultados se

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 11 de 28

implementarán de manera permanente programas de pausas activas laborales, actividades de recreación laboral, liberación o descarga emocional sobre el estrés laboral, procurando la participación de la totalidad de los trabajadores.

- Riesgos Químicos: Manejo de productos químicos (sólidos o líquidos) en la limpieza. Para control de este riesgo, se ha implementado la capacitación en el manejo de productos de limpieza y equipos de protección personal como guantes de protección frente a productos químicos como gafas/pantallas de protección y protección de las vías respiratorias.

2.4 TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y ESPECIALES

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO desarrollará un sistema de gestión, de acuerdo a los pilares establecidos en el art.1 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud, Resolución 597.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, cumplirá con el Acuerdo Ministerial 136, Jornadas Especiales de Trabajo y velará por la seguridad y salud de sus trabajadores durante las jornadas especiales.

Pisos, paredes y techos

Las áreas de descanso de los trabajadores serán no deslizantes y fáciles de limpiar, paredes lisas pintadas de colores claros y tumbados adecuados que protejan al trabajador de las inclemencias del tiempo, adicional cumplirá con los requisitos que contempla en el art. 23 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores DE 2393.

Las escaleras de mano, fijas y de servicio

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, cumplirá con lo establecido en el art. 26, 27 y 28 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores 2393 cuando realice actividades utilizando escaleras de mano, fijas.

Plataformas de trabajo, fijas o móviles


En caso de las plataformas de trabajo estarán construidas de material sólido y su estructura y resistencia serán proporcionales a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar. El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, además cumplirá con lo establecido en el art. 29 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores DE 2393.

Calor

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, realizará las evaluaciones de estrés térmico en los días que genere mayor calor para establecer medidas de control de acuerdo a lo estipulado en el art. 54 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores D.E. 2393.

2.5 PERMISO DE TRABAJO

Para realizar labores de mantenimiento, con fuente de ignición o que involucren alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario. Se solicitarán permisos de trabajo en los siguientes casos:

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 12 de 28

- a) Permisos en caliente, cuando se tenga una fuente de ignición como: Uso de amoladoras, soldadoras, esmeriles, llama abierta, en trabajos de mantenimiento y producción.
- b) Los permisos en frío se utilizan para trabajos donde no existe una fuente de ignición, ejemplo, arreglo de maquinaria cambios de aceite, en operaciones de limpieza, obra civil, trabajo en alturas, espacios confinados.
- c) Los permisos eléctricos se utilizarán cuando se realicen trabajos en equipos eléctricos, conexión, cableado, se aplica bloqueo y etiquetado de ser necesario, los permisos deben ser aprobados por el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Es motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con estos requisitos.

2.6 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de Los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.

Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad. Todos los envases de productos químicos deberán cumplir las disposiciones referidas a su identificación que incluye: Rombo de NFPA para químicos.

Se realizará un mantenimiento anual de la señalización de seguridad. En cada área se establecerá la señalización de seguridad apropiada tanto para prevención de riesgos como para identificación de sistemas de protección (incendios, primeros auxilios) tuberías y rutas de escape. Se usarán los símbolos y colores estandarizados por el INEN 439 y 3864 según se describe a continuación:

COLOR	SIGNIFICADO	EJEMPLOS DE USO
ROJO	Alto, Prohibición	Señal de parada, signos de prohibición, sistemas contra incendios
AMARILLO	Atención, Cuidado, Peligro	Indicación de peligro (fuego, explosión, etc.). Advertencia de obstáculos
VERDE	Seguridad	Rutas de escape, salidas de emergencia, estación de primeros auxilios
AZUL	Acción obligada, Información	Obligación de usar EPP, Localización de teléfonos

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 13 de 28

Señales de Prohibición

Están representadas por un círculo de color rojo con una franja roja diagonal y un símbolo negro. Indican prohibición.



Señales de Advertencia

Están representadas con un triángulo de color negro, símbolo negro y fondo amarillo. Advierten peligro en un área o en una operación.



Señales de Obligación

Están representadas con un círculo de fondo de color azul y un símbolo de color blanco. Indica obligatoriedad de utilizar algún equipo de protección personal.



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 14 de 28

Señales Contra Incendios

Representadas por un rectángulo o cuadrado rojo, con un símbolo blanco.



Señales de Salvamento y Socorro

Representadas por un cuadrado verde, con un símbolo de color blanco.



Rótulos y etiquetas de seguridad

Toda sustancia química debe llevar adherida a su embalaje dibujos o textos de rótulos o etiquetas que podrán ir grabados o pegados, en ningún caso sustituirán a la señalización de seguridad existente. Los dibujos y textos se grabarán en color negro indeleble, y los colores de los rótulos o etiquetas serán resistentes al agua. Por su color, forma, dibujo y texto, los rótulos o etiquetas cumplirán las siguientes condiciones:

- Proporcionar un fácil reconocimiento de la naturaleza de la sustancia peligrosa.
- Identificar la naturaleza del riesgo que implica.
- Facilitar una primera guía para su mantenimiento.
- Colocar en posición destacada y lo más cerca posible de las marcas de expedición.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 15 de 28



Etiqueta HMIS

Seguir las siguientes recomendaciones para el etiquetado de productos químicos:



Azul: Peligro para la Salud.

Rojo: Peligro de Incendio

Naranja: Riesgo Físico

Blanco: Equipo de Protección Personal exigido

Los Números Indican Grado de Peligrosidad


0: Peligro mínimo

1: Peligro algo mayor

2: Peligro moderado

3: Peligro serio

4: Peligro grave

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 16 de 28

2.7 PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Plan de Emergencia

- a) En el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, se desarrollará los planes de emergencia de acuerdo a los lineamientos del cuerpo de bomberos de la localidad.
- b) La Empresa, realizará planes de prevención y control de accidentes mayores, contemplando riesgo de incendio y explosión.
- c) Se instalará señalización, prohibición de fumar y tomas las normas de seguridad en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- d) Se controlará periódicamente los sistemas de energía eléctrica del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- e) Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.

Brigadas y Simulacro

- a) Se conformará las siguientes brigadas: primeros auxilios, control de incendios, evacuación y comunicación, cumpliendo con el Acuerdo Ministerial 1257 Art. 264.
- b) El personal que forma parte de las brigadas, serán capacitados por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO. avaladas por los entes de control.
- c) Se realizará ejercicios periódicos utilizando los equipos contra incendios, camillas, botiquines y demás implementos necesarios que cuente en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- d) Se realizará simulacros periódicos con diferentes tipos de escenarios. Se debe registrar y entregar un informe al Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.


Plan de Contingencia

- a) Aplicar el Procedimiento de Emergencia y Contingencia del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- b) Evaluar si el lugar del siniestro es seguro para realizar los peritajes de incendio, caso contrario no se permitirá el acceso a ningún individuo.
- c) Tomar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron este incidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.
- d) Realizar el respectivo informe del accidente acaecido, dando aviso a la Dirección de Riesgos del Trabajo IESS, Ministerio de Trabajo.
- e) Tomar las acciones correctivas para corregir las causas que ocasionaron este incidente y hacer los seguimientos pertinentes para asegurar los buenos resultados.

2.8 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Planos del Centro de Trabajo

Según el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, DE 2393, Art. 15, literal 2, el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, confeccionará y mantendrá un archivo

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Página 17 de 28

con los documentos de higiene y seguridad firmados por el responsable y será presentado a los Entes de control cada vez que sea requerido.

Recinto Laboral

Según el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, DE 2393, Art. 15, literal 2 (g), el Técnico de Prevención de Riesgos o el Asesor en Seguridad, contará con los planos generales en escala 1:100. con señalización de todos los puestos de trabajo, e indicación de las instalaciones con su funcionalidad.

Áreas de Puestos de Trabajo

En cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, DE 2393, Art. 15, literal 2. En estos planos constarán; oficina y bodega, con sus respectivos riesgos que se relacionen con la higiene y seguridad industrial incluida la memoria para el control de los riesgos.

Detalle de los Recursos

En cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, DE 2393, Art. 15, literal 2 (g). En los mapas constarán el detalle del sistema contraincendios que cuenta y todo el sistema de seguridad para tal fin.

Rutas de Evacuación de Emergencia

Según el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, DE 2393, Art. 15, literal 2 (g) así mismo se identificará las rutas de evacuación con los puntos de encuentro que tiene la Empresa. La señalización implantada en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, cumplirá con la Norma INEN 439 y la 3864.


2.9 GESTIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Controles y exámenes médicos ocupacionales

Los trabajadores serán sometidos a exámenes pre-ocupacionales, periódicos, de salida acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Los exámenes serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y en medida de lo posible, se realizarán durante la jornada laboral.

Los exámenes son los siguientes de acuerdo al Código del Trabajo Art. 141,142,143:

- Exámenes Pre-ocupacionales. - Son previos al establecimiento de la relación laboral y constituye el proceso de selección de los trabajadores. Se considera las capacidades biológicas y psicológicas de la persona para ocupar distintos puestos de trabajo.
- Exámenes Periódicos. - Los exámenes de laboratorio y/o clínicos tiene dos objetivos principales. Monitorear tempranamente los posibles cambios en la salud del trabajador, que puedan producirse a causa de algún riesgo al que el trabajador se encuentre expuesto. Diagnosticar en forma temprana las enfermedades comunes de mayor relevancia en determinados grupos de edad y sexo, o en determinados grupos de riesgo.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 18 de 28

- Exámenes Post-ocupacionales. - Se tiene como objetivo verificar y certificar el estado de salud del trabajador, al momento de separarse de la compañía por cualquier motivo.
- Exámenes reintegro. - En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reingrese al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

Según el Acuerdo Ministerial No 1404 Art. 11 Estado de Salud del Trabajador, el médico ocupacional realizará las siguientes actividades en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.

- a) Apertura de la ficha médica al momento de ingresar a I mediante el formulario del Ministerio de Salud.
- b) Emitir un certificado de aptitud médica por año con las respectivas restricciones según el caso.
- c) Exámenes especiales cuando el trabajador vaya a realizar un alto riesgo para la salud.
- d) Atención medica quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- e) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS.
- f) Realizar campañas de vacunación con el personal.

Aptitud Médica Laboral

El médico ocupacional realizará el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Prestación de Primeros Auxilios

Todos los trabajadores tendrán derecho a la atención de primeros auxilios en caso de emergencias derivado de accidentes de trabajo o enfermedad común repentina. En los lugares que se realicen actividades de alto riesgo se debe garantizar la atención por servicios médicos o similares.

Se debe implementar un botiquín de primeros auxilios con todos los implementos necesarios para la atención en caso de emergencia.


Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad

La Empresa tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Controlar el trabajo de mujeres, personas con discapacidad física y/o psicológica y contribuir a su readaptación laboral y social.
- b) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos laborales que estén expuestos en grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad.
- c) Las personas con discapacidad tienen derecho a laborar en un ambiente sano libre de riesgos que aumenten su condición de enfermedad.
- d) Se readecuará las instalaciones de la Empresa para un mejor desenvolvimiento de este grupo vulnerable.
- e) Se cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica de discapacidad.
- f) En caso de las mujeres embarazadas se implementarán las salas de lactancia provisional de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019.


Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Realizar inspecciones a intervalos planificados de instalaciones sanitarias, y casilleros, así como el análisis del agua que utiliza el personal en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Página 19 de 28

Registros Internos de la salud en el trabajo

Llevar estadística de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como investigar las causas de morbilidad frecuente. El médico del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, contará los exámenes y demás documentos necesarios que evidencien la implementación de los Programas de Vigilancia de la Salud.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 20 de 28

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

3.1 PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES


Por cumplimiento de la normativa Legal, Acuerdo Ministerial N. MDT-MSP-2019-0038, se emiten las directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados. La institución se compromete a cumplir con dicho acuerdo y a establecer las siguientes reglamentaciones dentro del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO:

- a) Queda prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas, en caso de incurrir será sancionado de acuerdo al reglamento interno de trabajo.
- b) Implementar afiches, señalética de la prohibición del consumo de tabaco, alcohol y drogas en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- c) Realizará el diagnóstico a todo el personal, con el propósito de identificar trabajadores que consuman alcohol, tabaco y drogas. Así mismo todo trabajador nuevo que ingrese a laborar, se realizará dicha evaluación.
- d) Solicitará a las contratistas el respectivo diagnóstico del programa de drogas con el desarrollo de los programas.
- e) El Técnico en Prevención de Riesgos, desarrollará el programa integral de prevención, reducción y consumo de drogas de cada año, este será aprobado por la máxima autoridad del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- f) Realizará evaluaciones médicas periódicas a los trabajadores, con el propósito de identificar personas que consuman y brindará el tratamiento necesario. Los resultados y la confidencialidad de los mismos estarán a cargo del departamento de salud ocupacional.
- g) Promoverá la capacitación y educación del personal para la reducción del consumo de tabaco, alcohol y drogas.


3.2 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

Por cumplimiento legal, El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, establece las siguientes reglamentaciones:

- a) El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, a través del Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, realizará una evaluación de riesgo psicosocial, identificando los factores más relevantes.
- b) Una vez que haya realizado la evaluación de riesgo psicosocial, deberá implementar un programa de control para los factores psicosociales en el año, definiendo actividades con responsables y presupuesto.
- c) Se realizará actividades que ayuden a un desenvolvimiento adecuado del personal y atender la salud mental del trabajador.
- d) Quienes representan al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, no generarán maltrato de palabra u otra a ningún trabajador.
- e) Prohibir ofensas, insultos o maltrato entre trabajadores.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 21 de 28

- f) EI INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, debe definir y difundir adecuados canales de comunicación para evitar prácticas violentas entre compañeros y hacia la autoridad.
- g) Se realizará capacitaciones sobre este factor de riesgo, como identificar y que medidas de prevención se debe aplicar en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- h) EI INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, no solicitará la prueba de detección de VIH-SIDA ni dará por terminado las relaciones laborales por petición de visto bueno, desahucio, o por despido al trabajador que este viviendo con VIH-SIDA.
- i) EI INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, desarrollará e implementará un Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 22 de 28

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

4.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Registro y Estadísticas

Todos los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, deben ser registrados en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO y llevar la estadística mensual, la misma que servirá para la entrega de indicadores reactivos a los entes de control y establecer los objetivos de seguridad del año.

4.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- a) En caso de accidentes de trabajo, se brindará los primeros auxilios al trabajador y posterior su traslado al hospital del Seguro Social a través de la ambulancia del 9-1-1.
- b) Se tomará evidencias del lugar del accidente para su posterior investigación.
- c) Se identificará al personal que presencio el accidente de trabajo, con el objeto de que participen en la investigación del accidente.
- d) El accidente de trabajo debe ser notificado a la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo con copia al Comité del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.
- e) En caso de enfermedades ocupacionales, una vez diagnosticado por el médico ocupacional, se procederá a reportar a la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo.

Investigación


El Técnico de Prevención en Riesgos Laborales en base a los reportes emitidos por los técnicos, canalizará la investigación respectiva, para determinar las causas de los accidentes e incidentes. En la investigación se seguirán los métodos apropiados, recogiendo las evidencias objetivas apropiadas las cuales pueden incluir entrevistas con el accidentado y testigos, fotografías, análisis técnico u otros elementos que contribuyan a esclarecer los hechos. En lo aplicable se seguirá las disposiciones del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo CD 513.

Notificación


Todo accidente laboral o enfermedad ocupacional que ocurra dentro de las instalaciones, en el trayecto desde y hacia el trabajo o durante comisiones, debe ser reportado por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, al IESS en 10 días laborables, a través de la página web www.iess.gob.ec. Llenar el formulario de acuerdo al formato establecido y agendar la cita médica.

Readequación, reubicación, y reinserción de los trabajadores

En caso de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, se seguirá las recomendaciones de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, en cuanto a la reubicación, reinserción del trabajador lesionado. Se mantendrá la estabilidad laboral del trabajador lesionado, mientras se halle en subsidio, rehabilitación o tratamiento en el IESS, según lo que establece el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo CD 513.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 23 de 28

En caso de readecuación del puesto de trabajo, se realizará previo un estudio de riesgos laborales, para evitar que se agrave su lesión o enfermedad. Se readecuará el puesto de trabajo a las exigencias del trabajador. Se reubicará al trabajador previo consentimiento del mismo, al estudio del puesto de trabajo y las recomendaciones de la Comisión de Evaluación de Incapacidad del IESS. En el caso de reinserción laboral, por accidente o enfermedad, el trabajador será evaluado primero por el médico ocupacional donde establecerá las prohibiciones de las actividades a ejecutarse y las recomendaciones del puesto de trabajo. El trabajador será evaluado periódicamente por el médico ocupacional de visita periódica. Todas las modificaciones y recomendaciones implantadas por los asesores de seguridad y salud, serán registradas para sustento del Instituto.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 24 de 28

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.1 INFORMACIÓN DE RIESGOS

Por cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, DE 23-93 Art. 11 Obligación de los Empleadores, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Art. 53 Principios de Acción Preventiva, Acuerdo Ministerial MDT 135, Capítulo IV Obligaciones en Materia de Seguridad y Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, en donde sea requerido se debe colocar señalización, información pública (carteles, afiches,..) u otro mecanismo de información orientado a prevenir accidentes derivados de las actividades que ahí se ejecuten. Realizar inspecciones para verificar el estado de la señalización y la información publicada, en caso de deterioro de la misma será remplazada de inmediato.


5.2 CAPACITACIÓN

Por cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, DE 23-93 Art. 11 Obligación de los Empleadores, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Art. 53 Principios de Acción Preventiva, Acuerdo Ministerial MDT 135, Capítulo IV Obligaciones en Materia de Seguridad y Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, dentro de las competencias del personal se debe establecer la necesidad de que conozcan los riesgos y medidas preventivas de las actividades que van ejecutar o sobre las que pueden tener impacto en su seguridad y salud. Debe establecer mecanismos para proveer la formación, capacitación, entrenamiento y/o experiencia adecuados para proveer tal competencia.

5.3 CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Dando cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-067, MDT-2018-068, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO exigirá a los contratistas que ejecuten labores en la empresa concernientes a instalaciones eléctricas y construcción la obtención de la certificación de competencia laboral en prevención de riesgos laborales, ante los organismos Evaluadores de la conformidad para la certificación de Personas (OEC), mismos que deberá encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

- a) El Técnico de Seguridad e Higiene propio de la empresa o de asesoría externa tendrá competencias para identificar y eliminar o controlar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo, y para aplicar el sistema de gestión de la SST del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO. Además, contará con formación especializada en seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Técnico de Prevención de Riesgos será un profesional que no cuenta con formación académica en materia de seguridad y salud en el trabajo, y para las gestiones de tipo técnico solicitará soporte de un profesional competente en la materia.


	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 25 de 28

c) Las certificaciones de competencias se tramitarán con instituciones u organismos debidamente acreditados en la materia.

d) Cuando se trate de trabajos eléctricos o relacionados con actividades eléctricas y de la construcción, ejecutados por personal propio y/o contratista, se garantizará y/o solicitará las certificaciones por Competencias en Prevención de Riesgos laborales según lo establecido en los acuerdos Ministeriales 013 y 174.

5.4 ENTRENAMIENTO

Por cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, DE 23-93 Art. 11 Obligación de los Empleadores, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Art. 53 Principios de Acción Preventiva, Acuerdo Ministerial MDT 135, Capítulo IV Obligaciones en Materia de Seguridad y Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, el personal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, recibirá entrenamientos de seguridad y salud por parte del Técnico en Prevención de Riesgos o Asesor de Seguridad y Salud, acorde a los riesgos identificados, medidos y evaluados. Este programa de entrenamiento se lo debe desarrollar en forma anual y aprobada por la máxima autoridad del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha de elaboración: 22-03-2023
		Página 26 de 28

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

6.1 INCUMPLIMIENTO

Todos los trabajadores están obligados a acatar y cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales determinados en este Reglamento y disposiciones del IESS, Código del Trabajo y demás normas vigentes.

El incumplimiento de las normas legales por parte del trabajador se sancionará de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y a la siguiente categoría:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Amonestación con copia a la Inspectoría del Trabajo, de considerarse necesario
4. Aplicación de la normativa legal vigente

6.2 SANCIONES

Para efectos de sanción, las faltas se clasifican en: leves, mayores y graves.

Faltas Leves

Son faltas leves aquellas que contravienen al Reglamento de Higiene y Seguridad, pero no ponen en peligro las instalaciones, equipos, herramientas, y son sujetos de amonestación verbal, y su incidencia en amonestación escrita.

Faltas Mayores


Son faltas mayores aquellas que contravienen al Reglamento de Higiene y Seguridad, poniendo en peligro la seguridad y salud del trabajador, de terceras personas, de las instalaciones, y cuando el trabajador reincide en faltas leves, será sujeto de amonestaciones escritas, con comunicación al jefe Inmediato.

Faltas Graves

Son faltas graves a este Reglamento, cuando un trabajador reincide a faltas graves, poniendo en peligro inminente su seguridad, la de terceros o de las instalaciones y será sujeto de visto bueno por parte del Inspector del Trabajo.

Se sancionará con el 10% de la remuneración como falta grave, al no sujetarse a los exámenes médicos y obtener o actualizar su ficha de salud siempre y cuando no se atente contra la integridad del trabajador. Así mismo el descuido de los equipos y elementos entregados para la ejecución de su trabajo.

Todos los empleados que presten sus servicios a la institución están obligados a acatar y cumplir estrictamente con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Trabajo vigente, artículo 172, numeral 7.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Página 27 de 28

Estas sanciones serán de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, calificadas por la Empresa y serán canalizados a través del responsable de Talento Humano.

6.3 DEFINICIONES

EPP. - Equipos de Protección Personal

IESS. - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Peligro. - Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, o una combinación de ambos.

Enfermedad Profesional. - Los estados patológicos contraídos o agravados con ocasión del trabajo o exposición al medio en el que el trabajador o la trabajadora se encuentra obligado a trabajar, tales como los imputables a la acción de agentes físicos y mecánicos, condiciones disergonómicas.


Riesgo Psicosocial. - Se origina por diferentes aspectos de las condiciones y organización del trabajo. Cuando se producen tienen una incidencia en la salud de las personas a través de mecanismos psicológicos y fisiológicos.

Peligro. - Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, o una combinación de ambos.

Riesgo. - Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Accidente de Trabajo. - Toda lesión corporal que sufre el trabajador con ocasión o por consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena.

Enfermedad Ocupacional. - Son afecciones agudas o crónicas que se producen por la exposición a riesgos higiénicos, ergonómicos y psicosociales.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.HSEG.001
		Fecha de elaboración: 22-03-2023
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Página 28 de 28

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reglamento debe ser aplicado a TODOS los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO, contratitas y subcontratistas, en el Territorio Ecuatoriano.

SEGUNDA.- Todo trabajador debe contar con un ejemplar del presente reglamento y será de uso diario mientras el trabajador permanezca con el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO.

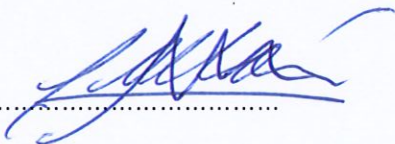
TERCERA.- Siendo imposible establecer normas y reglas para situaciones inesperadas, el trabajador debe actuar según las disposiciones de su jefe inmediato.

CUARTA.- Toda norma que no conste expresamente en este Reglamento, será reemplazada por la Reglamentación emitida por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, IESS, y normas nacionales e internacionales de aplicación sobre seguridad y salud que estén en vigencia, así también como disposiciones del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO que tendrán la misma obligatoriedad que las presentes normas, en tanto que no las contravengan.

QUINTA.- El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

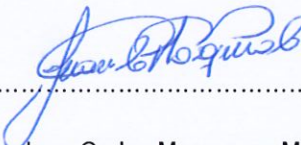
Dado en la ciudad de Quito, el día 22 de marzo del 2023.

Firma:



Econ. Guillermo Patricio Albán Maldonado, Msc.
Rector / Representante Legal
CI: 0908816184

Firma:



Ing. Juan Carlos Mosquera, Msc.
Responsable Seguridad y Salud Ocupacional
CI: 1714416771



**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**